



EL VOLUNTARIADO EN CASTILLA Y LEÓN



COLECCION DE MINI-GUIAS. NUM. 2

EL VOLUNTARIADO EN CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE

3.- ¿QUÉ ES VOLUNTARIADO?.....	3
4.- ¿QUÉ ES LA ACCIÓN VOLUNTARIA?.....	4
5.- LA PERSONA VOLUNTARIA.....	4
6.- DERECHOS DE VOLUNTARIO.....	4
7.- DEBERES DEL VOLUNTARIO.....	7
8.- ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.....	8
9.- DE LAS RELACIONES ENTRE VOLUNTARIOS Y LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO: Contrato del Voluntariado.....	8
10.- DATOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.....	12
11.- REGISTRO REGIONAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CASTILLA Y LEÓN.....	12
12.- DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.....	13
13.- EL CONSEJO REGIONAL DEL VOLUNTARIADO DE CASTILLA Y LEÓN.	13
14.- LEGISLACIÓN.....	13

Los recursos humanos de una Entidad Sin Ánimo de Lucro son su principal capital, por lo que todo lo relacionado con este tema, EL VOLUNTARIADO, deberá dársele la máxima importancia.

1.- ¿QUÉ ES VOLUNTARIADO?

Se entiende por voluntariado la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de las entidades de voluntariado, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.
- b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio en su caso, de los incentivos que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.
- e) Que se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos, ya sean éstos promovidos por las administraciones públicas de Castilla y León o por cualesquiera otras de las entidades de voluntariado reguladas en la presente ley.

2.- ¿QUÉ ES LA ACCIÓN VOLUNTARIA?

Se entiende por acción voluntaria la expresión del compromiso solidario de los voluntarios y las entidades de voluntariado a favor de la sociedad en su conjunto, o de personas o grupos, mediante la participación directa y activa en actividades de interés general que redunden en beneficio de la comunidad o sirvan a la defensa de los derechos, a la satisfacción de las necesidades o a la mejora de las condiciones de vida de sus miembros.

LA PERSONA VOLUNTARIA.

La persona física que, en virtud de su decisión personal libre y altruista, participe en cualquier actividad de voluntariado a través de una entidad de voluntariado.

DERECHOS DEL VOLUNTARIO.

Los voluntarios tienen derecho a:

- ⇒ **Ser orientados e informados, tanto inicial como permanentemente, sobre las actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones, y sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento de las entidades en las que se integren.**

Los voluntarios que participen en actividades de cooperación al desarrollo deberán ser informados, además, sobre las condiciones especiales en que haya de llevarse a cabo su actuación, sobre la legislación del país en el que deba desarrollarse y sobre los derechos y deberes que puedan corresponderles en virtud de lo que dispongan los acuerdos internacionales suscritos por España.

- ⇒ **Recibir de la entidad en la que se integren la formación, el asesoramiento y apoyo técnico; así como los medios materiales que requiera el ejercicio de las actividades y cometidos que se les asignen.**
- ⇒ **Ser tratados sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.**
- ⇒ **Participar activamente en la entidad en la que se integren, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.**
- ⇒ **Acordar libremente con la entidad en la que se integren el contenido y condiciones de su actividad voluntaria, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo de dedicación, el lugar de desempeño y las responsabilidades a asumir; así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas o proyectos en que participen.**
- ⇒ **Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración comprometida**
- ⇒ **Desarrollar la actividad voluntaria en las condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.**
- ⇒ **Disponer de la acreditación identificativa de su condición de voluntario.**

ACREDITACIÓN IDENTIFICATIVA

La acreditación de la condición de voluntario será expedida por la entidad de voluntariado y contendrá, como mínimo, los datos personales e identificativos de aquel y ésta, y la denominación del programa o programas en el que desarrolle la actividad voluntaria

- ⇒ Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.
- ⇒ Ser reembolsados o compensados, salvo renuncia, salvo renuncia, por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntarios en los términos previamente acordados con la entidad en la que se integren.
- ⇒ Obtener certificación de la actividad voluntaria desarrollada, en la que se expresen, al menos, su naturaleza y las fechas en que haya tenido lugar.
- ⇒ Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntarios.
- ⇒ Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social, y acceder a los incentivos y apoyos que la normativa pueda prever para facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria.
- ⇒ Cualesquiera otros reconocidos en la presente ley y en el resto de ordenamiento jurídico.



DEBERES DEL VOLUNTARIO.

Los voluntarios están obligados a:

- ⇒ **Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad en la que se integren, respetando los fines y la normativa de ésta.**
- ⇒ **Realizar su actividad voluntaria de conformidad con las normas y principios establecidos en la presente ley y colaborar con la entidad en la que participen y con el resto de voluntarios en la consecución de la mayor eficacia y calidad**
- ⇒ **Seguir las instrucciones que, adecuadas a los fines de las actividades y cometidos asignados, les sean impartidas para su desempeño, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.**
- ⇒ **Guardar la debida confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.**
- ⇒ **Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir por la actividad voluntaria desarrollada.**
- ⇒ **Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad voluntaria y de los demás voluntarios con los que colaboren.**
- ⇒ **Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria en el desarrollo de la actividad voluntaria.**
- ⇒ **Participar en las actividades formativas que se entiendan necesarias para un desempeño adecuado de las concretas actividades y cometidos asignados**
- ⇒ **Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad en la que se integren, y devolverlos a ésta cuando finalicen su actividad.**
- ⇒ **Cuidar y hacer buen uso de los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad.**

- ⇒ **Notificar a la entidad la renuncia con la antelación previamente acordada, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participen.**
- ⇒ **Los demás deberes establecidos por la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.**

ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.

Las entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia, que desarrollen, de manera organizada y estable, a través de la participación de voluntarios, programas o proyectos en relación con las actividades de interés general.

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS VOLUNTARIOS Y LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.

La incorporación de voluntarios a las entidades de voluntariado se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de colaboración, que tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:

- **La determinación del carácter altruista de la relación que se acuerde y de la actividad que se comprometa.**
- **La expresión del sometimiento a la presente ley como marco regulador básico de la acción voluntaria.**
- **El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando en todo caso la ley.**
- **La referencia a los fines y regulación de la entidad en relación con las actividades de voluntariado.**
- **El contenido y condiciones de las actividades que el voluntario se compromete a realizar, así como los cometidos y responsabilidades, el tiempo de dedicación y el lugar de desempeño que se acuerden.**

- El proceso de formación que se requiera para el adecuado cumplimiento de las actividades y cometidos asignados.
- La duración del compromiso y la forma en que ha de plantearse, en su caso, la renuncia por el voluntario, su exclusión por la entidad o la desvinculación de ésta.



Un ejemplo de un acuerdo o contrato por escrito entre voluntario y la entidad de voluntariado.

CONTRATO DEL VOLUNTARIADO

La Asociación / Fundación _____ con sede social en la calle _____ y D. _____, mayor de edad, con DNI _____ acuerdan el siguiente compromiso de voluntariado, de acuerdo a la LEY 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León.

Don. _____, como voluntario de la Asociación / Fundación _____ va a colaborar con la entidad dentro del Programa “ _____ ” en las siguientes actividades:

_____.

Lugar: Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en el centro de atención _____ en la calle _____, todos los _____ y _____ de _____ horas a _____ horas.

El voluntario se compromete a:

Cumplir con los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y su normativa.
Guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad.

**Rechazar cualquier contraprestación material o económica
Respetar los derechos de los beneficiarios y actuar de forma diligente y solidaria.**

La Asociación / Fundación _____ se compromete a:

Ofrecer al voluntario la información, formación, apoyo y en su caso los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

Favorecer la participación activa del voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.

Asegurar al voluntario contra los riesgos de accidente y responsabilidad civil derivados del ejercicio de la actividad.

Compensar económicamente por los gastos derivados de su actividad como voluntario

Duración: El presente acuerdo tiene una duración de _____ meses /años. Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto este acuerdo notificándolo con una antelación de _____ días.

_____, a (dd/mm/aa).

El voluntario.

Por la Entidad:

D./ Dña. _____

D./ Dña. _____

DATOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE VOLUNTARIADO:

Todas las actividades de voluntariado habrán de organizarse en programas o proyectos, y en ellos se expresará:

- Denominación
- Identificación de su responsable
- Sector de actividad de interés general al que se refiere
- Fines y objetivos que propone
- Ámbito territorial que abarca
- Duración prevista para su ejecución
- Descripción de las actividades que comprende
- Número de voluntarios y cualificación o formación de los mismos.
- Medios y recursos
- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

REGISTRO REGIONAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CASTILLA Y LEÓN.

Para ser oficialmente reconocidas, poder recibir subvenciones y ayudas de las administraciones públicas de Castilla y León y poder suscribir convenios con éstas, las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en esta Comunidad habrán de estar inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

El Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, que será único, público y gratuito, y asumirá las funciones de calificación, inscripción y certificación, estará adscrito a la Consejería a la que vengán atribuidas las competencias de fomento y coordinación en materia de voluntariado.

La inscripción registral deberá ser instada por la entidad interesada mediante solicitud.

DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA.

Las personas físicas, los grupos o comunidades en que se integran, para los que el desarrollo de la acción voluntaria represente beneficio o suponga o pretenda la defensa de sus derechos, la mejora de sus condiciones o la satisfacción de sus necesidades.

CONSEJO REGIONAL DE VOLUNTARIADO DE CASTILLA Y LEÓN.

Se crea el Consejo Regional del Voluntariado de Castilla y León como máximo órgano de participación, coordinación, asesoramiento y consulta en material de voluntariado. Estará adscrito a la Consejería a la que vengán atribuidas las funciones de fomento y coordinación en materia de voluntariado.

LEGISLACIÓN

LEY 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
LEY 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado en España.

Normativa Europea.

La CARTA SOCIAL EUROPEA, de 18 de octubre de 1961: Obliga a los Estados ratificantes de este Convenio a fomentar la participación de los individuos y organizaciones que se integran en la creación y mantenimiento de los servicios sociales. Ratificada en España el 29 de abril de 1980.

RECOMENDACIÓN Nº R(85) DEL COMITÉ DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE EL TRABAJO VOLUNTARIO EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL.

Adoptadas por el Comité de Ministros el día 21 de junio de 1985, en la 387 reunión de los delegados de ministros.



consejo local
de la **juventud**

VALLADOLID

C/ SAN BLAS 6-1

TFNO: 983.35.12.26

FAX: 983.35.13.05

WWW.CLJV.ORG

CLJV@CLJV.ORG



SUBVENCIONA:



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Bienestar social, Empleo y Familia
Centro de Programas Juveniles